

que fueren necesarias, a concluir la diligencia de separamiento
de todo doy fee =

Corrección
E. J.

Ayuntam.^{to} de 2. de Junio,

En la villa de Calasparrá a dos de Junio de mil ochocientos nueve. Estando juntos en virtud de citacion ante diem los señores D. Carme Moxens Meada Abogado de las N.^{as} Chancillerias Territoriales Regidor anual primero, y Regente de la N.^a Jurisdiccion de ella, D. Fran.^{co} Burg.^{os} Regidor Perpetuo, D. Pedro Juan. Almodovar, D. Manuel Chico Ramirez Diputado; D. Antonio Marin. Caxa van Sindies Personero de este Comun con voces, y voces de qual. a q. no ha concurrido, el Sr. D. Fran.^{co} Antonio Marin. Cavallero por estar enfermo, se hizo, y acordó lo siguiente

Vacante de
Medico.

En este Ayuntamiento se tuvo presente estar vacante la Plaza de Medico q. arriba a el comun por haver cumplido el tiempo por q. fue electo D. Joaquin Ferrandiz y tambien q. sin enbargo de las diferentes diligencias practicadas en solicitud de otro q. ocupare su plaza como lo acreditan diferentes decretos, y por ultimo se presenta D. Antonio de Peña vecino al presente de la villa de Vitoria vecino de cuya abilidad, y suficiencia se tienen seguras noticias, y con consideracion a q. en la actualidad no se hay, y q. dese la villa por quantos medios se sean posibles tener sueldo a este comun de un facultativo tan importante a la salud publica desde luego de una conformidad con auerencia de los Cavalleros diputados, y Personero del comun elegian